INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Gustavo A. Ocampo Amarilla
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 084/12 de fecha 16 de octubre de 2012

RESOLUCIÓN Nº 084-011/12

POR LA QUE SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN C.A. Nº 057-017/12 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2012, QUE ADJUDICA PARCIALMENTE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE Nº 59/12 "AMPLIACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS EN HOSPITALES DEL GRAN ASUNCIÓN DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN Nº 29/12".

VISTO: El Memorando Nº 2302/12, de fecha 12 de octubre de 2012, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el cual se eleva a consideración del Consejo de Administración el Informe Complementario de la Comisión Evaluadora de Ofertas correspondiente a la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 59/12 "Ampliación de Servicios Médicos Tercerizados en Hospitales del Gran Asunción Declarados Desiertos en la LPN Nº 29/12"; y

CONSIDERANDO: Que, por Memorando DBS/UTC Nº 1025/12, de fecha 27 de agosto de 2012, la Unidad Técnica de Contrataciones, adjunta la Nota DNCP Nº 19665/12, de fecha 24 de agosto de 2012, en que la Dirección de Nacional de Contrataciones Públicas notifica al Instituto de Previsión Social, que la adjudicación ID 240705, no podrá ser difundida a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, atendiendo a que en el Informe de Evaluación y en la Resolución de Adjudicación se mencionan "Declaración desierta de una cantidad de camas solicitadas por la convocante, sin embargo, dicha declaración no se ajusta a ninguno de los supuestos del Art. 30 de la Ley 2051/03";

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas, designada para la Evaluación de Ofertas, presenta en fecha 10 de octubre de 2012 el Informe Complementario y refiere que corresponde rectificar dicho Informe y la Resolución C.A. Nº 057-017/12, que adjudica parcialmente la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 59/12 "Ampliación de Servicios Médicos Tercerizados en Hospitales del Gran Asunción Declarados Desiertos en la LPN Nº 29/12";

Que, a efectos de proseguir con los trámites de la obtención del Código de Contratación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, corresponde la rectificación de la Resolución C.A. Nº 057-017/12;

Que la autoridad administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso planteado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO: ABOG. FERNANDO SILVA FACETTI. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARZA / DR. JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CATALDO FERNÁNDEZ / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Gustavo A. Ozuna Amarilla
Secretario General
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 084/12 de fecha 16 de octubre de 2012

RESOLUCIÓN Nº 084-011/12

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Rectificar parcialmente la Resolución C.A. N° 057-017/12, de fecha 19 de julio de 2012, Por la que se adjudica parcialmente la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 59/12 "Ampliación de Servicios Médicos Tercerizados en Hospitales del Gran Asunción" declarados desiertos en la LPN Nº 29/12", dejando sin efecto el Art. 2° que dice: "Declarar desierto el equivalente a 25 (veinte y cinco) camas del Lote 1 y Declarar desierto el equivalente a 20 (veinte) camas del Lote 2, atendiendo a que no han sido cubiertas en su totalidad las plazas licitadas, y ajustado a la modalidad del llamado por abastecimiento simultáneo y autorizar un tercer llamado por lo declarado desierto en la presente licitación". ----------

2°) Disponer que los demás artículos de la Resolución mencionada permanezcan invariables.-

3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO: ABOG. FERNANDO SILVA FACETTI. **PRESIDENTE.**
DR. JOSÉ DISNARDO ZARATE / JOSÉ BELLASSAI
ING. HUGO CATALDO FERNANDEZ / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ARANDIGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

SECRETARIA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.